Firmado digitalmente por LOPEZ CALVO Erwing FAU 20304117142 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17-09-2025 14:44:56 -05:00

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0075-2025/DP-OGAF

Lima, 17 de setiembre de 2025

VISTO:

El Informe Técnico N° 0016-2025-DP/OGAF-OPAT emitido por la Oficina de Control Patrimonial de la Oficina General de Administración y Finanzas, relacionado con la aceptación de donación e incorporación al patrimonio de la entidad de dos (2) bienes muebles (extintores); y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 41°, numeral 4.1, del Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, establece que el Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA) es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimiento, técnicas e instrumentos para la previsión de los bienes, servicios y obras, a través de las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público, orientadas al logro de los resultados, con el fin de lograr un eficiente y eficaz empleo de los recursos públicos; y el numeral 6.1 del artículo 6°, establece que la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento, ejerce sus atribuciones y su vinculación con los conformantes del Sistema y de la Administración Financiera del Sector público, según las normas que la regula;

Que, el numeral 9.2 del artículo 9 del Decreto Legislativo Nº 1439 establece las funciones de las áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Públicos, según corresponda, entre otras; el gestionar y ejecutar los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes de las entidades del Sector Público;

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar la Cadena de Abastecimiento Público, con una visión sistémica e integral y como finalidad regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados;

Que, el artículo 5° del precitado Reglamento establece que la Dirección General de Abastecimiento, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento ejerce, entre otras funciones, la de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema;

V.B.
Firmado digitalmente por ALVARADO PRIALE Jose Alcides FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 17-09-2025 12:15:25 -05:00

Firmado digitalmente por LOPEZ CALVO Erwing FAU 20304117142 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17-09-2025 14:44:56 -05:00

Que, el literal b) del numeral 4.2 del artículo 4° de la Directiva N° 006-2021- EF/54.01, “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobada por Resolución Directoral N° 015- 2021-EF/54.01 y sus modificatoria, en adelante la DIRECTIVA, define a los Actos de Adquisición como aquellos que permiten obtener bienes muebles a través de la donación, reposición y fabricación. Asimismo, el literal h) define a la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales, como un conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales. Comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna;

Que, el Artículo 7° de la DIRECTIVA señala que, a través de la donación, el donante transfiere a título gratuito bienes muebles de propiedad privada susceptibles de ser incorporados al registro patrimonial a favor del donatario;

Que, el numeral 8.1 del Artículo 8° de la DIRECTIVA señala que el donante es cualquier persona natural, persona jurídica, sociedad conyugal, sucesiones indivisas nacionales o extranjeras, así como gobiernos extranjeros, organizaciones y organismos internacionales, entidades públicas o privadas establecidas en el extranjero que ofrece un bien mueble en donación. El numeral 8.2 precisa que el donatario es la Entidad u Organización de la Entidad que recibe y aprueba la donación para beneficio propio o de terceros;

Que, según lo señalado en el numeral 9.1 del artículo 9° de la DIRECTIVA, para la aceptación de donación de bienes muebles que se encuentran en el territorio nacional, se requieren los siguientes documentos: a) Escrito del donante debidamente acreditado y que cuente con facultades para donar, según corresponda, comunicando la decisión de donar un bien mueble, indicando sus características y adjuntando los documentos que acrediten la propiedad sobre el mismo o en su defecto una declaración jurada; y si se trata de persona jurídica, el escrito es suscrito por su titular, representante legal o apoderado, que acredite contar con facultades para donar; b) La documentación que contenga el valor del bien mueble, en caso el donante cuente con la misma; c) Número del documento de identidad del donante o la documentación que acredite la personería jurídica, de corresponder;

Que, asimismo, el numeral 9.3 del artículo 9° de la DIRECTIVA dispone que la Oficina de Control Patrimonial, en coordinación con el órgano o unidad orgánica a la cual se asignen los bienes muebles materia de donación y con el responsable de la gestión de almacenamiento y distribución, cuando corresponda, elabora el Informe Técnico correspondiente, pronunciándose sobre la procedencia de aceptar la donación, sustentando dicho Informe Técnico como mínimo entre otros que la decisión de aceptar la donación se encuentra acorde con los fines u objetivos institucionales;

V.B.
Firmado digitalmente por ALVARADO PRIALE Jose Alcides FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 17-09-2025 12:15:25 -05:00

Firmado digitalmente por LOPEZ CALVO Erwing FAU 20304117142 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17-09-2025 14:44:56 -05:00

Que, el título “II. ANTECEDENTES” del Informe Técnico N° 0016-2025-DP/OGAF-OPAT (en adelante, el INFORME), elaborado por la Oficina de Control Patrimonial de la Oficina General de Administración y Finanzas, en uso de sus atribuciones, describe y detalla los documentos sustentatorios que forman parte integrante del INFORME;

Que, el Título “III. DESCRIPCION DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES” del INFORME, señala que:

> Los bienes muebles ofertados en donación por el Señor Maico Eduar Potocino Ochoa, son los siguientes:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	MARCA	MODELO	VALOR S/.	TOTAL S/.
1	EXTINTOR	1	SIN MARCA	KF16	98.00	98.00
2	EXTINTOR	1	SIN MARCA	KF16	98.00	98.00
	TOTAL					**196.00**

Que, asimismo, el numeral 1 del Título IV. ANALISIS Y EVALUACION del INFORME describe lo siguiente: *“(…) Memorando Nª 0047-2025-DP/OD-AYA/MOD-HUA, del 21 de agosto de 2025 el Señor Maico Eduar Potocino Ochoa, eleva carta suscrita, donde pone a disposición del Módulo Defensorial de Huanta la donación de 2 extintores de 6 kilos cada uno, adjunta declaración jurada de donación, donde manifiesta la libre voluntad de donar los bienes muebles en mención, para fortalecer las medidas de seguridad en beneficio del personal y de la ciudadanía que acude diariamente al Módulo Defensorial. (…)”;*

Que, el Título VI. CONCLUSIONES del INFORME, detalla que:

> El presente Informe Técnico tiene como finalidad dar inicio al trámite de aceptación de donación e incorporación al patrimonio de la Entidad de dos (2) bienes muebles (extintores), ofertados en donación por el Señor Maico Eduar Potocino Ochoa a favor de la Defensoría del Pueblo, para el uso del Módulo Defensorial de Huanta.

Que, finalmente el Título VII. RECOMENDACIONES del INFORME señala que:

> Por lo tanto, se recomienda a la Oficina General de Administración y Finanzas, de encontrarlo conforme, emitir el acto resolutivo que apruebe la aceptación de donación y disponga su incorporación al patrimonio de la Entidad de dos (2) bienes muebles, ofertados en donación por el Señor Maico Eduar Potocino Ochoa a favor de la Defensoría del Pueblo, con un valor total de S/ 196.00 (Ciento noventa y seis con 00/100 soles), detallados en el Apéndice A – Formato de Ficha de Descripción de los Bienes Muebles Patrimoniales, los cuales son bienes muebles controlables.

Con el visado de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las facultades conferidas mediante los literales d), h) y m) del artículo 48° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado mediante Resolución Defensorial N° 006-2025/DP;

V.B.
Firmado digitalmente por ALVARADO PRIALE Jose Alcides FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 17-09-2025 12:15:25 -05:00

Firmado digitalmente por LOPEZ CALVO Erwing FAU 20304117142 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17-09-2025 14:44:56 -05:00

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- ACEPTAR la donación de dos (2) bienes muebles otorgados por el señor **Maico Eduar POTOCINO OCHOA** a favor del Módulo Defensorial de Huanta de la Defensoría del Pueblo, valorizados en S/ 196.00 (Ciento noventa y seis con 00/100 soles), cuyas características y valores se detallan en el Informe Técnico Nº 0016-2025-DP/OGAF-OPAT y en el Anexo adjunto denominado "APENDICE A FORMATO DE FICHA DE DESCRIPCION DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES", que forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- - **REMITIR** copia de la presente Resolución a las partes interesadas.

Artículo Tercero.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Defensoría del Pueblo**.**

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Erwing López Calvo
Director General
Oficina General de Administración y Finanzas
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

Firmado digitalmente por ALVARADO PRIALE Jose Alcides FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 17-09-2025 12:15:25 -05:00

REPUBLICA DEL PERU

Defensoría del Pueblo

Defensoría del Pueblo

APENDICE A
FORMATO DE FICHA DE DESCRIPCION DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES

N° DE ORDEN	CODIGO PATRIMONIAL	DENOMINACIÓN	DETALLE TÉCNICO[1]				ESTADO DE CONSERVACION[2]	CUENTA CONTABLE	VALOR NETO S/	CAUSAL DE ALTA	UBICACIÓN FISICA
			MARCA	MODELO	COLOR	SERIE					
1	82222525	EXTINTOR	SIN MARCA	KF16	ROJO	SIN SERIE	BUENO	91050301	98.00	DONACION	MOD - HUANTA
2	82222525	EXTINTOR	SIN MARCA	KF16	ROJO	SIN SERIE	BUENO	91050301	98.00	DONACION	MOD - HUANTA
							TOTAL		196.00		

(1) En caso de vehiculos, adicionalmente llenar la Ficha Técnica de Vehiculo (Anexo N° 8). En caso de semovientes, utilizar escala de acuerdo a su naturaleza

(2) El estado es consignado en base a la siguiente escala: bueno, regular, malo, chatarra. En caso de semovientes, utilizar escala de acuerdo a su naturaleza

DEFENSORÍA DEL PUEBLO - AREA DE CONTROL PATRIMONIAL - V°B°

Defensoría del Pueblo V.B.

Firmado digitalmente por ALVARADO PRIALE Jose Alcides FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 17-09-2025 12:15:25 -05:00

Firmado digitalmente por LOPEZ CALVO Erwing FAU 20304117142 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17-09-2025 14:44:56 -05:00

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Defensoría del Pueblo. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva Nº 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 17/09/2025. Base Legal: Decreto Legislativo Nº 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva Nº 002-2021-PCM/SGTD. https://sgd.defensoria.gob.pe/verificador/

Código de verificación: 0148 6514 5738 8914

Firmado digitalmente por ALVARADO PRIALE Jose Alcides FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 17-09-2025 12:15:25 -05:00